

"EL COMERCIO"

QUITO, ABRIL 30 DE 1886.

DOCUMENTOS

relativos al asunto del Banco Internacional.

Banco Internacional.—Guaquil, Abril 14 de 1886.—Excmo. señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito.

Excmo. señor: Por la comunicación que con fecha 3 del mes en curso me dirigió el Sr. Gerente de la Agencia establecida en esa Capital, se ha impuesto el Directorio del Banco de todo lo ocurrido en estos días respecto del cange de billetes del extinguido Banco de Quito; es decir: de la nota de ese Ministerio, de 3 del presente, en la cual se sirve advenir a E. que todavía se encuentran en el pueblo una cantidad considerable de cédulas del citado Banco y que cuando éstas desaparecieran por completo se podrá decir que el Internacional ha cumplido fiel y estrictamente sus obligaciones, una vez que es incondicional la contrata celebrada con el Gobierno; del extraño é inmediato ejemplo de la fuerza armada, para obligar a la Agencia a continuar en el cambio de billetes; y de la protesta formal hecha por sus Directores en presencia y con intervención de la autoridad provincial contra la orden gubernativa que pone al Banco Internacional fuera de la protección de las leyes, privándole del derecho de defender sus intereses en el terreno judicial, que es el único en que deben ventilarse las dudas y dificultades que se suscitan acerca de la interpretación de los contratos y de la extensión y efectos de que ellos se derivan.

El Directorio del Internacional siente viva y profundamente que se haya adoptado tal procedimiento contra este Banco que acaba de prestar un servicio inmenso y positivo al país y aun al mismo Gobierno, librando al comercio y poblaciones del interior, del caos en que se encuentran por el descredito del billete inconvertible, por la falta de numerario para sus transacciones, por la miseria, la desconfianza y las angustias consiguientes á una situación extrema y excepcional que al no tener punto término hubiera puesto en inminente peligro la paz y el orden social. Lo siento, con sobra razón y justicia, porque se ha empleado la fuerza armada y no la ejemplaridad fundada en un ejemplo de la ley; y esto se ha hecho por un Gobierno constitucional, respecto á lo ilustrado que sabe cuanto importa á las personas naturales y jurídicas, al comercio é industria, al crédito y dignidad de la Nación, el respeto de todas las garantías consignadas en la Carta Fundamental de la República.

Tratado ahora en materia y teniendo á la vista los contratos celebrados con el Gobierno y el Banco de Quito, las leyes y el reglamento de esa institución, y el artículo 1.º de la ley de 1885, que establece las estipulaciones de los billetes y comerciales, y la particular sobre bancos da evidencia, me voy en el deber de manifestar á V. E. en nombre del Directorio del Internacional, que este no se considera obligado en virtud de las citadas condiciones á amortizar los billetes del Banco de Quito en la cantidad que excede de la suma que sus administradores pudieran emitir legalmente; suma diferente y mayor que la estipulada por los documentos oficiales que hacen plena prueba y autorizada la palabra respetable y autorizada del Excmo. señor Ministro á quien tengo la honra de dirigirme.

Es un principio de derecho consignado en el Art. 1550 del Código Civil, que en la interpretación de los contratos debe atenderse á la intención de los contratantes más que á lo literal de las palabras; y no es posible suponer que se quiera consentir por un momento en la idea de que el representante del Banco que firmó en esos convenios, tenía el propósito de aceptar la amortización indecisa é incondicional de los billetes del Banco de Quito. No hubiera sido justo, ni lógico estipular una obligación absoluta y descomunal para una de las partes contratantes, cuando la otra se limitaba á cumplir ciertas condiciones determinadas, de valor relativamente inferior.

En todo contrato quedan fijas

mente incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración. Ley vigente es desde el 4 de Junio de 1878, la sancionada por la Asamblea General reunida en Ambato, que prohibe á los Bancos emitir billetes por un valor que pase del triple del capital real consignado por los accionistas. Y al contratar el Banco Internacional con el Gobierno bajo esta restricción incorporada en la contrata de 7 de Octubre de 1885, no pudo obligarse á reejer y amortizar otra suma que la autorizada por la ley.

Dado otra interpretación á la cláusula 1.ª del convenio celebrado con el Supremo Gobierno, vendría á recaer la estipulación sobre un acto prohibido por la ley. No puede haber obligación sin una causa lícita, y los billetes que la ley prohíbe, son moralmente imposibles y no pueden servir de objeto á ningún contrato. ¿Qué acto más ilícito que la emisión clandestina de billetes hecha por un Banco, con violación de la ley y perjuicio del público?

La misma cláusula citada está indicando de una manera incontestable la limitación del cange. El artículo se obliga á suministrar al Banco Internacional, 70,000 acres, á fin de que este pague los billetes del Banco de Quito, no á cinco reales por cada peso según lo acordado entre los dos Bancos, sino á seis reales. Es decir, que contribuya á la amortización con 87,500 pesos, suma que corresponde á un real por peso y da como límite del cange la cantidad de 700,000 pesos; lo que indica que el representante del Banco, el Jefe de Operaciones y el H. señor Ministro que interpuso el reglamento, tenían la persuasión de que el cambio, de los de ser indefinido é incondicional debía limitarse á determinada suma. La honorabilidad del Gobierno garantiza la significación del convenio celebrado que no podía extenderse más allá de lo lícito.

No es, pues, aceptable, bajo ningún concepto, la suposición de que el Banco Internacional se haya obligado absolutamente á pagar los billetes circulantes, sea cual fuere su número, cuando no se trataba de un acto de beneficencia ó de liberalidad, sino de un negocio en un negocio con las prencaciones que acompañan la prudencia.

El objeto primordial que se han propuesto los legisladores al sancionar la ley de Bancos es dar al público suficientes garantías contra la emisión de billetes; es por esto que la misma ley obliga al Gobierno á vigilar por medio de sus agentes las operaciones con los bancos y en especial la emisión y cambio de los billetes. Esta disposición legal bastaría por sí sola para poner al Internacional á cubierto de cualquier temor por exceso ó abuso en la comisión del Banco de Quito. Veía al mismo tiempo que toda duda y peligro acerca de esto, se disipaba ante la palabra pública consignada en un documento público importante, como lo es el Informe presentado lo por el Congreso Constitucional de 1886 en el cual se fija la circulación del Banco de Quito en 45 de Junio del mismo año, en la suma de 250,841 acres, se confirma la solvencia de este establecimiento, y se manifiesta que la acción del Gobierno se había limitado á exigir de los Bancos que recogiesen hasta donde les fuese dable su papel circulante, á corrorarlos de la exactitud de los estados mensuales, y á facilitar la amortización, pagando lo que les debía. En el mismo Informe se asegura que las operaciones con los bancos y la inconvertibilidad de los cédulas de las bancarías van desapareciendo y desaparecerán por completo con el constante retiro que lo Bancos hacen de su papel y la completa cesación de las operaciones de préstamo y descuento.

Poco tiempo después se publicó en el número 131 del periódico oficial el Estado del Banco de Quito en Julio 31 de 1885, con 265,291 acres de circulación fiduciaria, cuyas cifras estaban indudablemente comprobadas mediante la aservación de la autoridad que tiene el deber de procurar los intereses públicos.

Por consiguiente, al celebrar el Internacional la convención relativa al cange de billetes, lo hizo con la seguridad que le daba la ley, con la confianza que le inspiraba el Gobierno encargado de hacerla cumplir y no es justo que se le compela ahora á pagar el exceso de billetes cir-

culantes, cuya autorización no pudo haberse dado en las condiciones del contrato. Si el pueblo sufre y se perjudica con esto, no se culpe al Banco sino á quienes directamente le hayan ocasionado este mal.

Abuso de tal naturaleza no puede servir de objeto á una estipulación legal y es absurdo que un Banco se obligue á servir un contrato de buena fe que debe gravar la obligación de recoger la emisión excedente y pagar la multa señalada por la ley.

Fundado en estas consideraciones solicita el Directorio del Banco, del Supremo Gobierno, por el respectivo órgano de V. E., que se suspenda el cange forzoso de billetes y toda acción contra la Agencia de Quito, que se practique la inspección oficial de ese establecimiento y se tome nota del número de billetes amortizados que pasa ya de 630,000 acres, lo que acredita que el Banco ha cumplido con exceso la obligación que se le impuso.

Sino bastan las razones expuestas para que el Supremo Gobierno acceda á tan justa demanda, entiendo que la respectiva acción judicial, déjese que el Banco use del derecho que le asiste para defender sus intereses, y que el tribunal competente de su fallo definitivo en esta grave y trascendental cuestión.

Sirva esta ocasión para confirmar las respetuosas consideraciones que al H. señor Ministro de Hacienda profesa su muy atento y obscuro servidor. Por el Banco Internacional.—El Director Gerente.—F. C. Gómez. Director de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Abril 28 de 1886. Señor Gerente del Banco Internacional: He recibido el estimable oficio de fecha 14 del mes en curso, en que U. se sirve instruirme de la comunicación que el 3 del presente le ha dirigido el señor Gerente de la Agencia establecida en esta capital; y en que, además, hace al Gobierno algunas observaciones á los medios que se toman para impedir el cange de billetes, habiendo menudado el justo crédito del establecimiento que U. dirige, y ocasionado al Gobierno y al pueblo perjuicios no leves que sólo preciso evitar.

No sé por qué la adopción de medidas justas y de orden paramente administrativo pudiera reputarse que pone al Banco fuera de la protección de las leyes, privándole del derecho de defender sus intereses ante el Poder Judicial. El Ejecutivo por haber intervenido en un negocio, no renuncia al renunciar lo que le permitiera renunciar los atributos del poder; lejos de eso, tenía que emplear medios administrativos coadyuvantes al cumplimiento de las obligaciones que el Banco se impuso para con el pueblo, y su ejercicio evitó las funestas consecuencias de la exaltación popular que, en casos análogos, no tiene freno, según lo enseña la historia de lo ocurrido en otras naciones.

Si el señor Gerente del Banco prefería que se retirara el Ejecutivo por la concepción se le retirara; esta es una cosa que se trata de acordar, que ninguna relación tuviesen con el interés y el orden público. Por otra parte, si desconocemos que la autoridad, bastando la de policía, tiene el deber de amparar á los asociados aun con la fuerza, en casos como éste, sentiremos el principio usurario de que muy bien puede un Banco lanzar dos millones de cédulas en la circulación, y mañana recar las puertas de su edificio, hasta que, después de dos ó tres años, de claro una ejemplaridad que cubra las. Lo que repugna hasta el sentido común, es inaceptable. Elemento judicial está expedito; desmora lo ocurrido, los jueces declararán si hay responsabilidad y sobre quién debe recaer. El Banco Internacional la estado y está al amparo de la ley, y el Gobierno se complace en respetar sus derechos.

Innegable es el servicio que el Banco, cuya voz lleva U. al pueblo, presta á la capital como á las poblaciones circunvecinas; y aunque vistoso el monto con que se cubre, su transparencia es tal que todos entreven el doble fin usufructuario de la situación que guió la negociación.—la considerable diferencia del activo sobre el pasivo y la extensión de las operaciones bancarías hacia una plaza de mucha importancia

comercial.—Tan cierto es esto que, en el día, abundan en el mercado las cédulas fiduciarias del Banco Internacional, siendo así que en Octubre de 1885 apenas si se conocía una que otra persona; y al hoy la dimensión del provecho no es más que los mejores de la negociación tuvieron por activo al pueblo mismo al Gobierno, incumbe revertir el equivocado cálculo. Tal vez el Ejecutivo podría levantar su voz con franqueza, al hablar de servicios desinteresados, sino fuera que le incumba velar y proteger los intereses del procomún.

Aún cuando los argumentos que U. expone á favor del Banco Internacional, se harían valer mejor para sostener sus intereses en un contrato con el vendedor de la cartera, que no con el Gobierno, que no tuvo otro móvil que facilitar la operación aun con detrimento propio: con todo traeré á la cuenta los que U. presenta como fondo de la materia.

Disentimos en lo de que el Banco no esté en el deber estricto de cambiar lo que exceda de la emisión legal. Lo está, señor Gerente, y para afirmarlo me fundo en que si todo contrato legalmente celebrado, no es válido para los contratantes, los que el Establecimiento de su cargo celebró con el Gobierno y el Banco de Quito, le imponen el incontrovertible deber de cambiar todo billete de ese Banco, siendo muy clara la cláusula 1.ª del contrato entre los dos Bancos. Mas como se refiere á otros convenios, y esto pudiera sugerir alguna duda, tomare textualmente de la misma escritura la proposición 1.ª de los señores Gómez Valdez y Simon que fué aceptada por la junta general de accionistas, y dice: "El BANCO INTERNACIONAL CAMBIARÁ EN NUMERARIO Ó EN BILLETES DE ESTE BANCO, LOS BILLETES DEL BANCO DE QUITO, HASTA CINCO REALES POR CADA PESO." Requerir mayor claridad es exigir un imposible, como es inaceptable la restricción que se intenta con el espíritu y las palabras de la proposición. Nada se ha dicho nada se la estipuló sobre emisiones legales, no obstante haberse hablado públicamente entonces acerca de las leyes para los billetes que no faltará á lo prometido y aceptado.

Esta es la única restricción que los tenedores de billetes quedan fuera del amparo de las cláusulas que les favorecen y perjudicados los terceros poseedores de buena fe. Dice U., en su citado oficio, que la suma en circulación es mayor que la certificada por documentos oficiales y por la palabra del encargado de este Ministerio. Estos datos no son convenientes como por experiencia propia y con respecto al mismo Banco se le habrá persuadido U. de que así como esos documentos y esa palabra no pudieron tener otro apoyo que los datos del Banco, así para descubrir la suma en circulación ha sido menester que llegase el caso de amortizarla, pues las emisiones ilegales, es claro no dejan huella en los libros del establecimiento ni en los libros en los Estados mensuales que se dan á la stampa. Ahora que el señor Gerente insiste en lo que conviene la conservación hasta de un solo billete del Banco de Quito, y que sabe donde han de cambiarse, ahora es, únicamente, la ocasión de conocer qué suma han lanzado á la circulación las emisiones ceñidas. Muy versados fueron los señores comisionados del Banco Internacional, mucho se fijaron en los libros y tuvieron cuanta explicación requirieron, y su embargo no les fué posible conocer, á punto fijo, la suma en la emisión, lo cual prueba mi aserto y justifica el error que se me atribuye.

Me dice U., que en los contratos ha de estarse más á la intención que á las palabras. Cuando la intención es muy clara y está en oposición con lo literal de las palabras, esa regla es justa y aplicable; pero cuando la intención y las palabras guardan perfecta conformidad, mejor dicho cuando éstas son la exacta y genuina expresión de aquella, esa regla queda escrita para casos en que sea posible su aplicación.

Respecto á los otros puntos de derecho tampoco estamos de acuerdo, y voy á expresar en lo que me fundo. Dice U.: "En todo contrato que nada típicamente incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración; al contratar el Banco Internacional con el de Quito existía la restricción legal de no poderse

emitir más del triple del capital consignado por los accionistas, y como esa restricción ha de reputarse incorporada en el contrato de 1885 celebrado entre los dos Bancos, es en virtud de ella que no pudo obligarse á amortizar otra suma que la autorizada por la ley." El principio es cierto; pero lo que mal aplicado, é inaceptable la consecuencia. Si después de ese convenio, por cierto siendo de otra naturaleza, uno de los Bancos contratantes se hubiese excedido en la emisión del límite legal, la aplicación de esa regla del derecho habría sido por completo justa, é ineludible los cargos que á la Agencia incumben. Pero en el caso que nos ocupa no se trata de eso, celebró el convenio, bajo el imperio de esa ley, es la haya trasgredido, no porque especialmente de Quito, después del contrato se puso en absoluta incapacidad de emitir poco ni mucho; y al contrario si lo hizo, el contrato fué no sólo para no emitir en lo sucesivo, sino para cesar como en efecto cesó en toda clase de operaciones trasapandando el Internacional principalmente el deber de amortizar las cédulas en circulación, luego la restricción legal invocada, no es aplicable á un Banco que para toda operación activa espere, dirá así, al momento de perfeccionado el contrato.

Dije, también, que, á mi ver, sobre mal traída esa ley, era inaceptable la consecuencia. Creo que, como lo expuesto, queda demostrado; no obstante añadiré, si el Banco de Quito, antes de siquiera imaginarse que celebraría tal convenio con el Banco de Quito, se ha excedido en la emisión, es inaceptable que el Banco que le ha subrogado en sus deberes, ha tenido y tiene el deber de amortizarla, pues, si los billetes puestos legalmente en circulación la debido y debe cambiarse, con más razón los ilegalmente emitidos. Las obligaciones, según el Código Civil, nacen de hechos lícitos ó ilícitos; y ni podía ser de otra manera, porque si de los actos legales nacen únicamente las obligaciones, para no contraerlas se preferiría lo ilícito. Si se creyese las consecuencias de elevar el convenio á un principio de principio legal.

Si en una otra interpretación á la cláusula 1.ª del contrato hecho con el Gobierno, dice U., vendría á recaer la estipulación sobre un acto prohibido por la ley; y ampliando esta idea, enuncia que al imponerse el Banco Internacional el deber de amortizar toda la emisión, se hubiera subleido al sistema lícito, si en ese convenio se hubiera estipulado algo vedado por la ley, su argumento sería irreplicable; pero no sólo no se ha ofrecido lo que la ley prohíbe, sino que por esa cláusula el Banco se impuso un deber, sobre legal, justo, justísimo, nada menos que reparador de las consecuencias de un abuso atroz, y como reparador y continente á evitar al público terribles resultados, digo de ser cumplido con exactitud exactitud, en el caso que se le ha propuesto, la mira, evitar un daño general el motivo determinante de esa estipulación, no puede afirmarse que al imponerse el deber que sostengo se lo haya impuesto sin una causa lícita. Al contrario es por ella el Banco hasta digno de encomio si la conocía; y si no la conocía, la falta de previsión no vicia lo estipulado ni puede causar irreparables perjuicios á los tenedores de billetes que nada han prometido ni podido prometer.

Este Ministerio no ha desistido de la vigilancia en las operaciones del Banco de Quito, que forman parte de las cuentas corrientes con los particulares, no se emitan más billetes, se retiren de la circulación y se incineren los que entreven por pagos que hiciera el Tesorero nacional de Pichincha; como mucho lineaje se hace de los datos oficiales, repito que, apoyados en los del Banco, puesto que á ellos se referían, han tenido que adolecer de algún error. Así que, cuando el Gobierno formo su convención moral sobre la inexactitud de los Estados mensuales y otras faltas, las puntualizó, inmediatamente, al Juez de Letras, incitándole á una pronta y eficaz pesquisa. Más que todo, no se trata, por hoy, de otra cosa que de que el Banco Internacional cumpla con su deber, y que éste tiene claramente la amplitud; ¿qué costo, es

cosa, mo parece, que nadie podrá dudar con fundamento.

A primera vista el argumento de que el Gobierno se ha comprometido a contribuir por el cambio con S. 70,000, induce a creer que en realidad de verdad se tuvo en cuenta una cantidad fija, llenada la cual debía cesar la conversión de los billetes; pero tal presunción se desvanace con solo recordar que el Gobierno, para facilitar la conversión del negocio proyectado, ofreció, asento es bien que resultaba, contribuir con un 15 % en metálico. El Sr. Dr. D. Olimaco Gómez Valdez, representante del Banco Internacional, no aceptó la oferta y para que contribuyese el Gobierno con suma determinada, solicitó \$50,000, a lo cual accedió el Gobierno; después pidió que fuesen \$50,000 a lo cual se retiró también, y como así siempre sucedió en los negocios, que es como es posible calcularlo todo, y que, en consecuencia, sus naturales las reiteradas multiplicaciones de una propuesta, se eligió, entre otras cosas, se le diera S. 70,000, y el interés del 9 %, en lo que se convino al fin, y con ese monto figura en el contrato la suma indicada.

Esta, no otra, es la historia de lo ocurrido, y en apoyo de lo que expone, apelo al respetable testimonio del Sr. Gómez Valdez. Lo que es más, como el Gobierno contribuyó con suma cierta, que se determinó en el contrato, no hubo más. Sin embargo, quiero que para fijarse esa cantidad, se hubiese tomado en cuenta que la emisión no excedería de \$70,000. Qué resultó? El contrato lo expresa, que el Gobierno se obligó a una suma determinada y el Banco no; por manera que, si la emisión hubiese resultado mucho menor, v. g. de S. 100,000, el Gobierno habría tenido que pagar las S. 30,000 y sólo el déficit del Banco Internacional, y en ese caso, estoy cierto, que el Banco nada habría reclamado, y menos que fuera menor la suma que se le había ofrecido. U. vendrá conmigo, Sr. Gerente, los negocios tienen eventualidades peligrosas, y para no juzgar por los resultados, en los contratos se expone cuanto a ellos concierne, y es a tenor a que debemos atender, para que no sea el único en que se pueda puntualizar a las deudas que se imponen como los derechos que adquieren los contratados al resultado jamás se puede ocurrir para evocar los deberes y derechos de los obligados por un convenio.

El daño que puede ser imputado a medida ó negligencia del Banco de Quito, tiene de ser reparado por éste, así lo dispone el art. 231 del Código Civil, cierto; pero como el Banco Internacional, como el Banco de Quito, tiene obligaciones con el público, se establece el instrumento público, se establece el que le incumbe recoger y amortizar todos los papeles de confianza de que vengo hablando, y de seguida, catalogar su reclamo contra el vendedor de la cartera, sea por dolo sea por saneamiento de vicios redhibitorios, sea por lesión, ó por cualquier otra acción legal que comparezca favorecer los intereses del Banco.

El que recibe provecho del dolo ajeno, sin ser cómplice en él, está obligado a indemnizar el daño hasta concurrencia de lo que valga el provecho, art. 2295 del Código Civil, y que el Banco Internacional se lo ha obtenido no será difícil conjeturar, con parar la atención un momento en que por cuantos pesos fueron legalmente lanzados al mercado en estas últimas librerías, han debido entrar otros tantos en documentos por cobrar, y que éstos, como que formaban parte de la cartera comprada, los habrá recibido el Banco Internacional; lo que equivale a decir que ha reportado provecho del dolo ajeno, y que pesa sobre él la obligación de efectuar el saneamiento de los efectos que, para los efectos que son responsables al contrato y para las responsabilidades de la entidad de las estipulaciones concertadas con él, sobrevive y sobrevivirá hasta la definitiva terminación de lo pactado.

Cierto, igualmente, que el art. 5.º de la ley de 4 de Julio autoriza a aplicar al Fisco, como multa, todo el exceso del triple del capital real conagunado; esto no obstante no

ha abstenido de poner en ejercicio esa autorización, porque espero tener datos claros de la monto de los billetes emitidos, pues habría tenido mucho de ligereza proceder por ramos, siquiera fuesen nacidos de personas respetables. El informe de los Visitadores a la Agencia, acredita más el hecho; U. lo afirma también, por manera que para haberse efectuado la sanción, de quien está obligado a responder, me reservo para cuando concluya el cauje y se determinen con precisión el exeso.

Desabuso alguna contradicción en las razones aducidas por U.: si el límite de la amortización aceptada por el Banco Internacional es el de \$70,000 como sustentaba U. en uno de los párrafos anteriores, que "no pudo obligarse a recoger y amortizar otra suma que la autorizada por la ley. El capital del Banco de Quito físta de \$200,000: 600,000 es el triple hasta donde le era permitido elevar la emisión, por la ley de 4 de Junio de 1878; luego en 100,000 excede el compromiso estipulado por el Banco Internacional; luego en la contrata se obligó a recoger y amortizar mayor suma de la autorizada por la ley.

Si algún punto quedare por contestar, me remito a la comunicación que sobre el mismo asunto dirijí al Sr. D. Enrique Pombo, Gerente de la Agencia, con fecha 7 del presente, y consa en el número 216 del periódico oficial.

Quedaré satisfecho si las razones aducidas, con otras más que no se omitan a la penetración de U. hacen que, por su recozida ilustración y probidad, ordene a la Agencia que, sin demora ni obstáculo, restablezca el cambio; pues esto contribuirá eficazmente a que el pueblo vuelva a tener confianza en los compromisos del Banco Internacional, y no concretaré sin manifestarle que el Gobierno, y de ello me complace, abra los mejores deseos para con el establecimiento que U. dirije, y que está pronto a atender cuanto proposición justa y aceptable por parte de él se le haga.

Dios guarde a U.—Vicente Lucio Salazar.

SECCION LITERARIA.

VAYA DE CUENTO.....

Ó DE CIERTO.

Elegante estaba Julia Vestida de tenue gaza; Yo me encontré en su casa, Que era noche de fertilia.

— Han visto ustedes!— decía Julia cuando yo llegué, Y advertí que con su pié El de un teniente oprunía.

— Ya duré hasta del credo, Dígelo quien me lo diga, Lola! tu mejor amiga Se ha escapado con Alfredo!

— ¡Una muchacha soltera Marcharé...! Si lo que hoy pas...! No, pues si vuelvo a mi casa La arrojo por la escalera.

— ¡Escáparse con un hombre! Entrégame al libre amor! Muestrar su fama, su honor!... Vamos, si no tiene nombre!—

— Así gritaba arrogante Y con tono cafrecedo, Sentado junto al marido, Dirigiéndose al amante.

— ¡Marta!... ¡dijo una mamá; ¡Marta!... un viejo exclamó; Dos gallos dijeron:— ¡Oh! Dos pollos gritaron:— ¡Oh!

Un golpe se dió en la frente Con escándalo el marido; Julia se arregló el vestido, Murió la pata el teniente.

Y así siguió la tertulia, Sia que hubiese una voz sola Que no desollase a Lola, Y que no adúlase a Julia.

X. X.

GACETILLA.

CALENDARIO.—Abril, viernes 30.

—Santa Sofía, Virgen y marítim y

Santa Catalina de Soma, virgen.

Mayo, sábado 1.—San Felipe y Santiago el menor, apóstoles, San Gerónimo, papa y San Segismundo, rey.

Domingo 2.—Domingo de Cuasimodo y 1.º después de Pascua, San Antonio el Grande.

Lunes 3.—La Invencción de la Santa Cruz por Santa Elena en 328. San Jayavel, obispo de Nari.— (Buy se abra las relaciones.)

BOTICA DE TERRO, para el mes de Mayo, la de la Merced, del señor doctor José Salvador.

Hoy en el templo de Santa Catalina hubo una fiesta solemne en honor de la Sta. de este nombre, y en la Capilla de los S.S. C.G. otra muy concurrida en celebración del Centenario de Sta. Rosa de Lima. HA MUERTO ayer una mujer que hace pocos días fué atropellada y aplastada por un carro.

MUY DIGNA de alabanza es la conducta de los RR. Padres de la Merced que han ofrecido a la Academia Ecuatoriana un salón de su convento para las reuniones de dicho Cuerpo y han puesto a su disposición una biblioteca abundante. Biblioteca que posee. Ojalá la asociación académica aproveche de este importante ofrecimiento para tener reuniones frecuentes y trabajar con empeño en favor de las Letras patrias que esperan mucho de la ilustración de los señores académicos.

Por nuestra parte enviamos a los RR. Padres de la Merced nuestra más entusiasta aprobación por su valerosa conducta. EL SR. DR. D. Alejandro Cárdenas, salió hoy con rumbo a Guayaquil por motivos políticos. Le desearmos buen viaje y pronto regreso. "LA UNIÓN LIBRO AMERICANA," se titula un nuevo periódico publicado en Madrid por los señores que trabajan asiduamente por la unión de España y la América española. Saludamos la aparición de este ilustrado periódico que hará mucho en favor de la idea luminosa expresada en el solo título de esa sociedad ilustre.

HEMOS RECIBIDO el primer número de "El Amigo del Pueblo," semanario quincenal, que desearnos larga y prospera vida.

Todo nuevo periódico que nace entre nosotros merece entusiasta saludo; ojalá se multiplicaran hasta donde lo requieren nuestros intereses públicos, pues la prensa es el gran maestro de las sociedades modernas.

COLOMBIA.—La Comisión Científica Española organizada a la iniciativa del señor Marqués del Campo con el objeto de visitar los trabajos del Canal de Panamá, llegó a Colón en la noche del 11, a bordo del vapor Magallanes, que el señor Marqués de Nimpo había puesto a la disposición de ella.

El 29 del pasado volvió en esta rada (Tamaco) el vapor Colombia, que tiempo en que se ponía en marcha para el puerto fluvial de Barbacons. Eran las cinco de la mañana. La estruendosa detonación despertó a los habitantes de la ciudad, quienes corrieron inmediatamente al malecón. Frente a la Adema estaba el casco del vapor, inmovil de medio lado, quedándole solo el borbido de los costados. Todo el interior fué destruido completamente. La cubierta del buque quedó a guisa de vista escombros, entre pedregos, bajo los cuales huaban dolorosos ryes las víctimas que aún vivían. Al rededor flotaban enermos manifiestos, maderos, muebles, vestidos y algunos heridos que latallaban por asirse de algún madero para no perecer.

Inmediatamente multitud de hombres botaron sus canoas al salvamento de los infelices, a quienes en tierra rodearon todos los auxilios necesarios, en cuyo sagrado deber cumplieron todos sin distinción ninguna, pero siendo dignos de mención los señores Abel Garré, Adolfo Sans, Pedro A. Villacurán y el Presbítero Dostico Lusnatti.

Pasajeros y tripulantes muertos:— Señora Tomasa Ortiz de Santos, la brava G. de Arias, (en su casa), Gonzalo de la Cruz, (en su casa), Francisco Angulo L., Nicandro Rodríguez, (maniquista), Valentín Quiñones, Filiberto Quiñones, Juan B. González, (fogonero), José Romero, Milcades Rebeca y José Santos, (niños de la señora Tomasa O. de Santos), tres sirvientes de su familia Tello.

pas la re y C'

ESPASA.—El Círculo Literario de Cádiz ha abierto un certamen científico, literario y artístico.

Los temas son los siguientes:

1.º Como adquirirán mayor desenvolvimiento las Industrias rurales de más importancia.

2.º La electricidad como agente locomotriz. Historia, estado actual y porvenir que le está reservado.

3.º Juicio crítico acerca de la tradición de "El tributo de las cien doncellas."

4.º Si los delitos de imprenta deben ser considerados como delitos comunes ó juzgados por una leyista especial.

5.º Ocho hombre.

6.º Poesía con libertad de metro y asunto.

7.º Poesía a la rendición de la escuadra francesa en la bahía de Cádiz el 14 de Junio de 1898.

8.º Obertura a gran orquesta.

9.º Boceto pictórico que represente la escena IX del drama de Echegaray En el seno de la muerte.

10.º Romance histórico que narre un hecho heroico de la provincia de Cádiz.

11.º Romaza para canto y piano, cuya letra sea la poesía de Becquer, que empieza

"Del salón en el ángulo oscuro, etc."

Bases del concurso.—Hé aquí las principales:

1.º Los trabajos que se remitan se recibirán en la secretaría de la Corporación de San José, número 10, en un plazo que empieza a la publicación de estas bases y termina el 15 de Julio próximo.

2.º Deberán ir escritos en castellano y sin llevar firma alguna, y serán originales é inéditos.

3.º Se presentarán en pliegos cerrados, con un lema que los distinga, igualmente escrito en un sobre que contenga el nombre y domicilio del autor, cuyo sobre deberá presentarse sellado.

Madrid, Marzo 21.—Las distintas agrupaciones del partido republicano han formado una coalición para la defensa de la causa de la República. Han resuelto emplear todos los medios legales para alcanzar su objeto, y echar mano de medidas excepcionales en caso necesario. La comisión acepta la construcción de 1860 como base de su programa, hasta que las Cortes hayan votado otra que mejor plazca a los coaligados.

El Progreso declara que el programa del señor Castelar es idéntico al del señor Ruiz Zorrilla. En un discurso ha declarado Castelar que no había podido unirse a la coalición porque la falta de unidad le impide darle importancia.

ESTADOS UNIDOS Y EUROPA.—Lyon, Abril 9.—Hoy hubo aquí un serio motin en la fábrica de sederías de Girauds á consecuencia de haber intentado el Sub-Prefecto y varios gendarmes cerrar la capilla contigua a la fábrica. Los operarios y los residentes se opusieron a la acción de la autoridad, el pueblo, en su mayor parte compuesto de mujeres, atacó con piedras y palos a la tropa que hizo uso de sus armas de fuego matando a una mujer é hiriendo a varias; el Sub Prefecto y varios de los gendarmes fueron también heridos.

Est. St. Luis Abril 11.—La ciudad permanece tranquila. Los salones, cantinas, casas y tiendas están en su mayor parte cerradas, las venteras y puertas atrancadas, ps lotones de tropa custodian la ciudad, compañías se estacionan en los principales almacenes, talleres y puertos. Los huelguistas han incendiado 42 carros con varios depósitos, lo que representa una pérdida de 32,000 dólares fuera de mercaderías.

Est. St. Luis Abril 11.—La excitación ha calmado desde la llegada de la tropa con un cañon Gatling. Al mediodía no quedaba a quien un centinela dió la orden de seguir caminando hizo fuego de revolver sobre este, pero fué desarmado y conducido a prisión.

St. Petersburg Abril 10.—El proyectado viaje del Zar a Nova Tscherkast con el objeto de presentar su hijo a los Cosacos y hacerlo reconocer como su jefe, ha sido impetuado por las fuerzas armadas de la comitiva imperial. Una oficial Cosaca y su hermano han sido aprehendidos complicados en esta cuestión y creese que son agentes nihilistas.

Sagharbor N. Y. Abril 12.—Estudiando esta mañana de servicio el Capitán Conklin de la Estacion de

Salvamentos de la Vida, Georgics dividió el costado de una goleta sobre la playa á unas tres millas de Eastampton. La proa parecia haber sido hecha pedazos. La goleta podia ser de unas 500 toneladas. Aun no se ha hallado hombre alguno, pero creese que entre sean los restos de la goleta que echó el Oregon á pique.

St. Petersburg 21 de Marzo.—El Zar y la Zarina modificarán por algún tiempo la monotonía de su vida en la corte imperial, emprendiendo un viaje á Crimea y á las orillas del Don. Les acompañará el Príncipe heredero y para asegurar fuera de la capital 5 ó 6 semanas si algún atestado nihilista no hace variar sus planes. Siguiendo la antigua costumbre rusa, el Zar presentará su hijo a los cosacos como su Helman ó Jefe. Se espera que los imperiales viajeros serán objeto de un recibimiento entusiasta y que anezimarán el viaje pintoresco incidentes.

Londra Abril 13.—Esta tarde Lord Shaftbury mientras atravesaba en un coche de plaza la calle de Regent se suicidó haciéndose dos tiros de revolver.

Londra 21 de Marzo.—Ha fallecido en Niza la prima donna Marie Heilbron. Deja una hija de trece años y una fortuna de tres millones de francos. Sus funerales se verificarán en Paris.

Londra 21 de Marzo.—Los donativos para el Instituto Pasteur se elevan á 497,500 francos. La contribución más crecida hasta ahora es la de 62,500 francos, entregada por Mme. Heine.

Despachos oficiales anuncian que el cólera ha desaparecido totalmente del Tonquin.

Berlin, Abril 9.—Un teniente de zapadores ha sido muerto en un desfilío con un cirujano de la marina en Kiel.

Portland Oregon, Abril 12.—Por cartas recibidas acá en el último correo de la China se sabe que el sindicato Anglo-Chino Aleman ha hecho un contrato para el envío á Méjico de 600,000 Chinés durante los proximos doce meses. El Gobierno Méjicano se compromete a dar á cada Chinó 25 acres de terreno.

AVISO

AL PÚBLICO y al comercio de Quito.—Se llama la atención del público y del comercio de Quito, al hecho que desde esta fecha queda en la Oficina Central de la Compañía de TELÉFONOS, y que está lista á recibir suscritores a razón de siete sueres por mes para cada Teléfono. Para los que no han visto hasta ahora una Oficina Central de Teléfonos, pasamos á hacer una lijera explicación de lo que es:

Se colocan en las casas ó oficinas de los suscritores, teléfonos que están unidos por alambres a la Oficina Central de la Compañía, se dá un número separado. Al querer hablar con cualquier otro suscriptor, se toca la campana, y al estar contestado se avisa por el Teléfono a la Oficina Central con quien se desea hablar; y ésta pondrá los dos teléfonos en comunicación, y en el acto los dos suscritores pueden hablar directamente. Al querer los suscritores pueden tener sus teléfonos comunicados durante toda la noche, pidiéndolo así antes de cerrar la Oficina Central. De modo que en caso de enfermedad un médico puede tener comunicación con la casa de su paciente.—El Teléfono permite que en tiempo de agüeros se hagan los negocios sin salir de la oficina. Los negocios también están facilitados por preguntas y operaciones que en el Teléfono se hacen, cuando se necesita de salir a la calle no se llevaría a cabo. También para familias privadas hace un medio valioso de intercomunicación.

Es un hecho que el Teléfono tiene una ininidad de usos y ventajas que no necesitan más explicación, y que con su uso diario se revelarían unas y más ventajas para el comercio.

Las horas de servicio serán de siete y media de la mañana á las seis de la tarde, pero quizan serán más largas posteriormente.

También se pueden establecer líneas enteramente privadas, garantizando la mayor satisfacción a los suscritores.

M. S. Gardner, Administrador.—Agente en Quito, Bojanián Piedra. Quito, Abril 28 de 1880.

AVISOS

INTERESANTE.

Se ofrecen á mutuo cuatro mil ochocientos pesos al uno por ciento mensual. Quien los quiera; entienda con el director de esta imprenta.

IMPORTANTE.

La persona que quiera dar en arrendamiento una casa que no esté amueblada, puede hablar con el Redactor de este periódico.

NOTICIAS DE GUERRA.

Luis Felipe Negrete tiene á bien comunicar al público y especialmente á los Sres. Drogristas y Farmacéuticos que habiendo comprado el secreto de las tan famadas Píldoras y Elixir de Mallen pone en venta en todas las boticas y droguerías acreditadas del mundo. Los pedidos por mayor diríjanse á Ambato.

LUIS FELIPE NEGRETE.

MEDICO.

El que suscribe, Doctor en medicina y cirujano, tiene el honor de ofrecer al público de esta Capital, sus servicios profesionales. Recibe gratis consultas de los pobres, de 11 á 12 del día, en su casa, carrera del Pichincha, N.º 24 junto á la de los Hermanos de las escuelas cristianas.

Quito, Abril 7 de 1886.

Julio A. Vizcaino.

ESPECIALIDADES

QUE SE ENCUENTRAN EN LA

BOTICA FRANCESA:

- Agua de azahares.
- Agua de alquitrán de Guyot.
- Agua carmelitana.
- Agua Cabanes contra los parásitos de la piel.
- Agua reolorante del Dr. Mann, para el cabello.
- Agua sublime del Dr. Mann con base de glicerina y breva para evitar la caída de los cabellos.
- Agua de laurel cerezo.
- Acete de hígado de bacalao negro.
- Acete de " " blanco.
- Acete de " " emulsionado.
- Acete de " " ferruginoso.
- Acete de " " yodado.
- Acete de " " creosotado.
- Acete de " " fosforado.
- Acete San Jacobo.
- Acete eléctrico.
- Antigordo.
- Amargo de Angostura del Dr. Siegert.

- Amargo de Orinoco.
- Articoriza anemoniana de Cabanes.
- Benzoato de lithine.
- Bálsamo opodeldoc con árnica.
- Bálsamo " frascos 25 gram.
- Carne, hierro y vino.
- Crema de bismuto.
- Citrato de magnesia.
- Cigarrillos de belladona.
- Cigarrillos de stramonium.
- Cigarrillos de cannabis índica.
- Cigarrillos de pectorales de J Espic.
- Cápsulas de copaiba.
- Cápsulas de id. y cubebas.
- Cápsulas de Raquin al bálsamo de copaiba.
- Cápsulas de aceite de hígado de bacalao.
- Cápsulas vegetales de matico.
- Cápsulas de aceite esencial de trementina.
- Cápsulas de copaiba cubebas ratinia y hierro.
- Cápsulas de goudron de Guyot.
- Cápsulas de sándalo citrino, Cabanes.
- Cápsulas de aceite de Bacalao creosotado.
- Cápsulas de aceite de risino.
- Cápsulas de helecho macho.
- Cápsulas de alquitrán, copaiba y pepsina.
- Cápsulas de alquitrán de Noruega.
- Cápsulas de sulfato de quinina Pelletier.
- Cápsulas de bisulfato de quinina Pelletier.
- Cápsulas de bromhydrato Pelletier.
- Cápsulas de Valerianato de quinina Pelletier.
- Cápsulas de Santal Midy.
- Conserva de peptona de Chapoteaut.
- Clorodina contra las disenterías.
- Colagogo Indio.
- Cocaina.
- Dulces vermífagos.
- Espectorante de Jayne.
- Elixir polibromurado de Ivon.
- Elixir de coca de Bolivia.
- Elixir de pepsina de Ley.
- Elixir de hojas de boldo de Chile para el hígado.
- Elixir eupéptico de Tisy con base de pancreatina, diastasas y pepsina.
- Elixir tónico antilemático.
- Emulsion pancreática de bacalao.
- Específico del Dr. Ludlan contra las hemorroides.
- Fenol sodado.
- Fruta Julien.
- Grajeas de aloes.
- Grajeas de azafétida.
- Grajeas de carbon vegetal.
- Grajeas de cubebas.
- Grajeas decubebina.
- Grajeas de calomel.
- Grajeas de cloral hidratado.
- Grajeas de calomel y koussou.
- Grajeas de croton cloral.
- Grajeas de azufre lavado.
- Grajeas de benzoato de lithina.
- Grajeas de bromuro de alcanfor.
- Grajeas de bromuro de potasio.
- Grajeas de benzoato sodico.
- Grajeas de ergotina.
- Grajeas ferruginosas al protocloruro de hierro.
- Grajeas de hierro reducido por el hidrogeno.
- Grajeas de koussou.
- Grajeas de lactato de hierro.
- Grajeas de pepsina.
- Grajeas de protocloruro de hierro.
- Grajeas de ratania y catecú.
- Grajeas de subnitrate de bismuto.
- Grajeas de ruibarbo de China.
- Grajeas de tanino de Peloussé.
- Grajeas de tartratosilicato de

- hierro. y potasa.
- Grajeas de sulfato de quinina 5 centgs.
- Grajeas de ratania y catecú (astringentes).
- Gránulos de aconitina.
- Gránulos de acido arsenioso.
- Gránulos arenicales de Dioscorides.
- Gránulos de arseniato de hierro.
- Gránulos de atropina.
- Gránulos de arseniato de quinina.
- Gránulos de arseniato de antimonio.
- Gránulos de codeina.
- Gránulos de arseniato de sosa.
- Gránulos de benzoato de lithina.
- Gránulos de cicutina.
- Gránulos de digitalina.
- Gránulos de esticinina.
- Gránulos de extracto de belladona.
- Gránulos de extracto de opio.
- Gránulos de emético.
- Gránulos de hydrocotilo de asiático.
- Gránulos de hidroclorato de morfina.
- Gránulos de yoduro de arsénico.
- Gránulos de potasa.
- Gránulos de protoyoduro de mercurio.
- Gránulos de morfina.
- Gránulos de valerianato de atropina.
- Gránulos de valerianato de cafeina.
- Gránulos de valerianato de amoniaco.
- Gránulos de valerianato de quinina.
- Gargarismo seco, instantáneo, de Cabanes.
- Gazeol de Burin de Buisson.
- Hierro Girard.
- Hierro dializado de Bravais.
- Hierro dializado de Montreuil.
- Inyeccion de matico.
- Inyeccion de Cabanes.
- Iuga de la India.
- Jarabe de alquitrán de Noruega ferruginoso.
- Jarabe de bromuro de potasio.
- Jarabe de bromuro de sodio.
- Jarabe de corteza de naranja. (Montreuil)
- Jarabe de codeina.
- Jarabe de cloral.
- Jarabe de hiposifto de Felows.
- Jarabe de hiposifto de magnesias.
- Jarabe de hiposifto de cal.
- Jarabe de hiposifto de sosa.
- Jarabe de hiposifto de hierro.
- Jarabe de hidrato cloral.
- Jarabe de yoduro de hierro y manganeso.
- Jarabe de yoduro de hierro de Blancard.
- Jarabe de yoduro de hierro de Montreuil.
- Jarabe de laurel cerezo.
- Jarabe lacto fosfato de cal.
- Jarabe de sabia de pino marítimo.
- Jarabe pectoral calmante. (Cabanes)
- Jarabe de rábano yodado.
- Jarabe de quina roja.
- Jarabe de valerianato de cafeina.
- Jarabe de vida de Reuter.
- Lágrimas de eterolado de digital.
- Lágrimas de apiol.
- Lágrimas de cloroformo.
- Lágrimas de cloral. (eterolado)
- Lágrimas de sulfato de quinina.
- Licor antigotoso del Dr. Laville.
- Licor antipitiriasico para el cabello.
- Licor de Leras.
- Linimento Veneciano.
- Magnesia fluida.
- Mereñgues purgantes.
- Mereñgues vermífagos.
- Odoalgina contra los dolores

- crónicos de las ucluas.
- Píldoras anticolicéricas.
- Píldoras antineurálgicas.
- Píldoras antibiliosas.
- Píldoras balsámicas (para curar el coto).
- Píldoras Bristol.
- Píldoras Brandeth's.
- Píldoras azules.
- Píldoras balsámicas de Morton.
- Píldoras Benites.
- Píldoras de benzoato de sosa.
- Píldoras Blancard.
- Píldoras catárticas de Ayer.
- Píldoras de carbonato de hierro de Vallet.
- Píldoras de Debaut.
- Píldoras de Holloway.
- Píldoras hidragogas de Bontius.
- Píldoras del Dr. Cacenave.
- Píldoras indianas vegetales.
- Píldoras de lactato de hierro y manganeso.
- Píldoras de Meglin.
- Píldoras de Jaine.
- Píldoras de protocarbonato de hierro de Blaud.
- Píldoras de pepsina y diastasas.
- Píldoras de protoyoduro de hierro y manganeso.
- Píldoras de podofilina.
- Píldoras de pirofosfato de hierro y manganeso.
- Píldoras de sinoglosa.
- Píldoras de yoduro de hierro y pepsina.
- Píldoras de yodotorno.
- Píldoras antigotosas del Dr. Laville.
- Píldoras tocologicas del Dr. Bollet.
- Píldoras reguladoras de Radway.
- Píldoras benditas de Feller.
- Píldoras de Mallen.
- Perlas de pepsina de Chapoteaut.
- Perlas de eter y castoreo.
- Perlas de eter Clertan.
- Perlas de eter y valeriana Clertan.
- Perlas de eter y azatétida.
- Perlas de eter y trementina Clertan.
- Perlas de eter y digital Grimaul.
- Pastillas de azufre.
- Pastillas de bismuto.
- Pastillas de Belloc.
- Pastillas de clorato de potasa.
- Pastillas de clorato de potasa y alquitrán.
- Pastillas de codeina.
- Pastillas de carbon de Belloc.
- Pastillas de Dégenctais pectorales.
- Pastillas fenicadas de Vial.
- Pastillas fenicadas pectorales de Vial.
- Pastillas de goma.
- Pastillas de ipecaacuana.
- Pastillas de gengibre.
- Pastillas vegetales de Kemp contra lombrices.
- Pastillas de kermes.
- Pastillas de liquen.
- Pastillas Lanman para la tos.
- Pastillas de lactato de sosa y pepsina.
- Pastillas de laurel cerezo.
- Pastillas de orosus.
- Pastillas de pepsina.
- Pastillas pectorales de sumo de lechuga.
- Pastillas pectorales de Nafé de Arabia.
- Pastillas de magnesia.
- Pastillas de sabia de pino marítimo.
- Pastillas de tridacio y laurel cerezo.
- Pastillas de tolú.
- Pastillas de Palangie.
- Pastillas Vichy aromatizadas con anis.
- Pastillas Vichy aromatizadas con yerbabuena.
- Pastillas Vichy aromatizadas

- con flor de naranja.
- Pastillas Vichy aromatizadas con limon.
- Pastillas Vichy aromatizadas con vainilla.
- Panacea de Swaim.
- Pectoral de cereza.
- Pectoral de anacahuíta.
- Pronto alivio de Radway.
- Pectona de Chapoteaut en polvo.
- Remedio para el asma por John Witcomb's.
- Receta favorita del Dr. Pierce's.
- Solucion de salicilato de soda del Dr. Gouzalves.
- Solucion Dusat, lacto fosfato de cal.
- Solucion de Odet.
- Sal Baudry (purgante).
- Sozodonte, dentifrico para limpiar los dientes.
- Tonico vermífugo del Dr. Jayne.
- Vino quiniun de Labarraque.
- Vino de quina y coca de Bolivia.
- Vino de quina de Ley.
- Vino quiniun Leconte.
- Vino quiniun de Ley.
- Vino aromático amargo.
- Vino Málaga con quina.
- Vino de pepsina y diastasas Chassaing.
- Vino pancreático.
- Vino de peptona de Chapoteaut.
- Vino de pepsina.
- Vino carne y hierro.
- Vino tónico nutritivo de Crescent con quina, hierro, fosfato de cal y extracto de carne.
- Vino de quina ferruginoso.
- Vino tónico del Dr. Albert.
- Vino San Rafael.
- Zarzaparrilla de Bristol.
- Zarzaparrilla francesa.

PERFUMERIA.

- Agua de Colonia varios envases.
- Agua Florida inglesa.
- Agua Florida de Lanman y Kemp.
- Acete para máquinas.
- Acetilillo Macassar.
- Acetilillos aromatizados con rosas.
- Acetilillos aromatizados con jazmín.
- Acetilillos aromatizados con heliotropo.
- Acetilillos aromatizado con violeta.
- Alabastro liquido de Esparta.
- Alabastro de Magnolia para la tez.
- Bianco de perlas.
- Bianco de teatro.
- Crema de perlas de Barry.
- Crema Emperatriz de Fay.
- Crema de almendras amargas.
- Crema de jabon Richelicu.
- Crema Oriza.
- Crema de polvo de arroz concentrado.
- Cold crema.
- Elixir dentrifico.
- Loción de la salud.
- Jabones de almendras.
- Jabon de leche de almendras amargas.
- Jabon de las Bellas.
- Jabon de glicerina.
- Jabon de lechugas.
- Jabon Miranda.
- Jabon de cuero de Rusia.
- Jabon trocadero.
- Jabon de ácido fénico.
- Jabon anti-parasitico.
- Marfilina de Barry.
- Polvos de aarros, varios envases.
- Pomadas salidas y diáfanos, varias clases.
- Rojo de teatro.
- Tricofero de Barry.
- Vigor del cabello del Dr. Ayer.
- Velutina rosa.
- Velutina con vase de bismuto.